TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-048/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,** Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MMT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-048/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,** Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
OFICIALÍA DE PARTES
28 AGO 2021
12:00 hrs
RECIBIDO

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-048/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a veintiocho de agosto de dos mil veintiuno. ----------
VISTO, el estado procesal que guardan los presentes autos; y ---------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 28, 54, 166, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 11, 14, 38, 152, 184, 185, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA:** ----------
I. SE TIENE POR ADMITIDO el presente Recurso de Apelación. ------
II. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ---------
III. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. ----------
NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ----------
Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-052/2021.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesion de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-052/2021.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en terminos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MMT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
OFICIALÍA DE
PARTES
28 AGO 2021
12:00hrs
RECIBIDO

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-052/2021.

ACTOR: PARTIDO ACCION NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a veintiocho de agosto de dos mil veintiuno. ----------
VISTO, el estado procesal que guardan los presentes autos; y --------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 28, 54, 166, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350,.354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 11, 14, 38, 152, 184, 185, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA:**----------
I. SE TIENE POR ADMITIDO el presente Recurso de Apelación. ------
II. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS. ----------
Se le tiene a la parte actora ofreciendo las pruebas que a continuación se enlistan: ----------
1. La Instrumental de actuaciones. ----------
2. La presuncional legal y humana. ----------
Se le tiene a la autoridad responsable ofreciendo la prueba que a continuación se enlista: ----------
3. Copia certificada del acuerdo CG/AC-122/2021, contenido en un disco compacto no regrabable. ----------
III. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS. ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 358, fracción I y 359 párrafo primero, del CIPEEP, la prueba enlistada con el numeral **3** constituye una **documental pública** que se desahoga por su propia naturaleza. Por ende, se tiene por admitida y se le concede valor probatorio pleno, al ser un documento expedido por funcionarios electorales dentro del ámbito de su competencia, sin que exista prueba en contrario respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ella se refieren. ----------
Se tiene por ofrecida la **instrumental de actuaciones,** visible en el numeral **1**, la cual se valorará en el estudio del presente asunto, debido

a su propia y especial naturaleza, analizando de manera exhaustiva las actuaciones y constancias que obran en el presente expediente. -- Se tiene por admitida la **presuncional** señalada en el numeral **2**, que se valora en su doble aspecto, consistiendo en la consecuencia que la ley o este Tribunal deducen de un hecho conocido o debidamente probado, para averiguar la verdad de otro desconocido. ----------

IV. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ----------

V. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. ----------

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe.----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-054/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MMT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-054/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO. : PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. **SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MMT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-054/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
OFICIALÍA DE
PARTES
28 AGO 2021
12:00hrs.
RECIBIDO

Puebla, Puebla a veintiocho de agosto de dos mil veintiuno. ----------
VISTO, el estado procesal que guardan los presentes autos; y ---------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 28, 54, 166, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 11, 14, 38, 152, 184, 185, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA:**----------
I. SE TIENE POR ADMITIDO el presente Recurso de Apelación. ------
II. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS. ----------
Se le tiene a la parte actora ofreciendo las pruebas que a continuación se enlistan: ----------
1. La Instrumental de actuaciones. ----------
2. La presuncional legal y humana. ----------
Se le tiene a la autoridad responsable ofreciendo la prueba que a continuación se enlista: ----------
3. Copia certificada del acuerdo CG/AC-122/2021, contenido en un disco compacto no regrabable. ----------
III. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS. ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 358, fracción I y 359 párrafo primero, del CIPEEP, la prueba enlistada con el numeral **3** constituye una **documental pública** que se desahoga por su propia naturaleza. Por ende, se tiene por admitida y se le concede valor probatorio pleno, al ser un documento expedido por funcionarios electorales dentro del ámbito de su competencia, sin que exista prueba en contrario respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ella se refieren. ----------
Se tiene por ofrecida la **instrumental de actuaciones,** visible en el numeral **1**, la cual se valorará en el estudio del presente asunto, debido

a su propia y especial naturaleza, analizando de manera exhaustiva las actuaciones y constancias que obran en el presente expediente. -- Se tiene por admitida la **presuncional** señalada en el numeral **2**, que se valora en su doble aspecto, consistiendo en la consecuencia que la ley o este Tribunal deducen de un hecho conocido o debidamente probado, para averiguar la verdad de otro desconocido. ----------

IV. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ----------

V. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. ----------

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe.----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-055/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-055/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: TERCERO INTERESADO: PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-055/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO SOCIAL DE INTEGRACIÓN Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA OFICIALÍA DE PARTES
28 AGO 2021
12:00hrs
RECIBIDO

Puebla, Puebla a veintiocho de agosto de dos mil veintiuno. ----------
VISTO, el estado procesal que guardan los presentes autos; y ---------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 28, 54, 166, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 11, 14, 38, 152, 184, 185, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA:**----------
I. SE TIENE POR ADMITIDO el presente Recurso de Apelación. ------
II. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS. ----------
Se le tiene a la parte actora ofreciendo las pruebas que a continuación se enlistan: ----------
1. La Instrumental de actuaciones. ----------
2. La presuncional legal y humana. ----------
Se le tiene a la autoridad responsable ofreciendo la prueba que a continuación se enlista: ----------
3. Copia certificada del acuerdo CG/AC-122/2021, contenido en un disco compacto no regrabable. ----------
III. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS. ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 358, fracción I y 359 párrafo primero, del CIPEEP, la prueba enlistada con el numeral **3** constituye una **documental pública** que se desahoga por su propia naturaleza. Por ende, se tiene por admitida y se le concede valor probatorio pleno, al ser un documento expedido por funcionarios electorales dentro del ámbito de su competencia, sin que exista prueba en contrario respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ella se refieren. ----------
Se tiene por ofrecida la **instrumental de actuaciones,** visible en el numeral **1**, la cual se valorará en el estudio del presente asunto, debido

a su propia y especial naturaleza, analizando de manera exhaustiva las actuaciones y constancias que obran en el presente expediente. -- Se tiene por admitida la **presuncional** señalada en el numeral **2**, que se valora en su doble aspecto, consistiendo en la consecuencia que la ley o este Tribunal deducen de un hecho conocido o debidamente probado, para averiguar la verdad de otro desconocido. ----------

IV. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ----------

V. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. ----------

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-056/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSITUTO ELECTORAL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MMT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-056/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MMT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-056/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
OFICIALÍA DE
PARTES
28 AGO 2021
12:00 hrs
RECIBIDO

Puebla, Puebla a veintiocho de agosto de dos mil veintiuno. ----------
VISTOS, 1) el oficio IEE/SE-890/2021 signado por César Huerta Méndez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Estado de Puebla, en alcance al oficio IEE/PRE-3217/2021, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las trece horas con treinta minutos del veintiséis de agosto, en una foja, y anexos. ----------
2) el estado procesal que guardan los presentes autos; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 28, 54, 166, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 11, 14, 38, 152, 184, 185, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA:**----------
I. Con el oficio de la cuenta y anexos TÉNGASE al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, remitiendo la documentación antes descrita en alcance al oficio IEE/PRE-3217/2021, todo lo cual se ordena agregar a los autos para que surta los efectos que en derecho correspondan. ----------
II. SE TIENE POR ADMITIDO el presente Recurso de Apelación. -----
III. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS. ----------
Se le tiene a la parte actora ofreciendo las pruebas que a continuación se enlistan: ----------
1. La Instrumental de actuaciones. ----------
2. La presuncional legal y humana. ----------
Se le tiene a la autoridad responsable ofreciendo la prueba que a continuación se enlista: ----------
3. Copia certificada del acuerdo CG/AC-122/2021, contenido en un disco compacto no regrabable. ----------

IV. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS. ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 358, fracción I y 359 párrafo primero, del CIPEEP, la prueba enlistada con el numeral **3** constituye una **documental pública** que se desahoga por su propia naturaleza. Por ende, se tiene por admitida y se le concede valor probatorio pleno, al ser un documento expedido por funcionarios electorales dentro del ámbito de su competencia, sin que exista prueba en contrario respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ella se refieren. ----------

Se tiene por ofrecida la **instrumental de actuaciones,** visible en el numeral **1**, la cual se valorará en el estudio del presente asunto, debido a su propia y especial naturaleza, analizando de manera exhaustiva las actuaciones y constancias que obran en el presente expediente. --

Se tiene por admitida la **presuncional** señalada en el numeral **2**, que se valora en su doble aspecto, consistiendo en la consecuencia que la ley o este Tribunal deducen de un hecho conocido o debidamente probado, para averiguar la verdad de otro desconocido. ----------

V. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ----------

VI. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. ----------

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe.----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-130/2021.

ACTOR: YENY SERVELLA RODRÍGUEZ ALMARAZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02 CON CABECERA EN HUAUCHINANGO, PUEBLA

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez** Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MMT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-130/2021.

ACTOR: YENY SERVELLA RODRÍGUEZ ALMARAZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02 CON CABECERA EN HUAUCHINANGO, PUEBLA

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez** Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MMT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA OFICIALÍA DE PARTES
28 AGO 2021
12:00hrs
RECIBIDO

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-130/2021.

PARTE ACTORA: YENY SERVELLA RODRÍGUEZ ALMARAZ.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02 CON CABECERA EN HUAUCHINANGO, PUEBLA.

Puebla, Puebla a veintiocho de agosto de dos mil veintiuno[1]. ----------
VISTO, el estado procesal que guarda el presente asunto; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 357, 358, 359, 360, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracciones II y III, 11 fracciones I, V y XV , 36 fracción IV inciso h) y XV, 161, 170, 183, 184 y 185 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: ----------

I. DEL ANÁLISIS DEL ESCRITO RECURSAL DE LA PARTE ACTORA, SE LE TIENE OFRECIENDO LAS SIGUIENTES PRUEBAS. ----------

1. Memoria USB con archivos denominados a) "*ACTAS DE RECONTEO ESCANEADAS*" cuyo contenido son doscientas sesenta y tres de Constancias Individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las diputaciones locales de las casillas escaneados, b) "*LOST.DIR*" que no contiene archivos, c) "*RECURSO DISTRITO 02 CON CABECERA EN HUAUCHINANGO" CON subcarpetas de nombre "DOCUMENTO CON EL QUE SE COTEJA INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE BOLETAS POR MUNICIPIO" , "POLICIA ESTATAL DENTRO DEL IEE*" y "*SELLO DE BODEGA VIOLADO ANTES DE RECONTEO*" las cuales contienen en total doce fotografías, y un archivo en formato power point que lleva por nombre "evidencias" y dos archivos en formato PDF con nombre de d) "*ACTA*

[1] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

DE VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO EN RECONTEO" y e) "*ACTA_2253_CONTIGUA1*". ----------

2. Copia simple de credencia para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Yeny Servella Rodríguez Almaraz, en una foja. ----------

3. Dos copias simples de escrito signado por la representante propietaria del Partido del trabajo que lleva por asunto "*SOLICITO SE REALICE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INCIDENCIA*", de fecha treinta de mayo de dos mil veintiuno, en dos fojas. ----------

4. Acuse de recibo original, con sello de recibo sin fecha del Consejo Distrital Electoral 02 con cabecera en Huauchinango de Degollado de escrito signado por la representante propietaria del Partido del trabajo que lleva por asunto "*SOLICITO SE REALICE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INCIDENCIA*", de treinta de mayo de dos mil veintiuno, en una foja. ----------

5. Cuatro copias simples de "Acta Circunstanciada: MAYO-2021", de treinta de mayo, en doce fojas. ----------

6. Copia simple de lo que parece ser un listado que contiene las casillas del distrito local 02 con cabecera en Huauchinango, Puebla, sin fecha, en nueve fojas. ----------

7. Dos originales de acuses de recibo de los escritos signados por el representante de MORENA y del Partido del Trabajo, mediante el cual solicitan acreditaciones ante las mesas de trabajo y puntos de recuento, de once de junio en una foja. ----------

8. Original de acuse de recibo de escrito presentado por la representante suplente de MORENA, en el que solicita la apertura de paquetes al Consejo Distrital Local 02 con cabecera en Huauchinango, Puebla, de ocho de junio, en dos fojas. ----------

9. Doscientas diecisiete copias simples de "Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las diputaciones locales", en doscientas diecisiete fojas. ----------

10. Cuatro copias simples de "Acta de cómputo distrital de la elección para diputaciones locales de mayoría relativa", de doce de junio, en cuatro fojas. ----------

11. Instrumental de actuaciones. ----------

12. Presuncional legal y humana. ----------

II. PRUEBAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE CON SU INFORME CIRCUNSTANCIADO. ----------

13. Original de "*ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 02 CON CABECERA EN HUAUCHINANGO, DEL ESTADO DE PUEBLA; POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO FINAL DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ELEGIBILIDAD DE LA FORMULA DE DIPUTADOS POR DICHO PRINCIPIO AL CONGRESO DEL ESTADO; ASÍ COMO EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL*" de once de junio, en diez fojas. ----------

14. Original de "*Proyecto de Acta CDE-02-011/2021*" signado por la secretaria y el presidente del Consejo Distrital Electoral local 02 con

cabecera en Huauchinango, Puebla, de once de junio en dieciséis fojas. ----------

15. Copia Certificada por la Secretaria del Consejo Distrital Electoral Uninominal 02 con cabecera en Huauchinango, Puebla, de; a) Constancia de mayoría y validez de la elección para diputados locales en favor de la coalición postuladas por los partidos de Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, b) "*ACTA FINAL DE ESCRUTINIO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS*" de diecisiete de junio, en un total de cinco fojas. ----------

16. Copia Certificada por la Secretaria del Consejo Distrital Electoral Uninominal 02 con cabecera en Huauchinango, Puebla, del "*ACTA CIRCUNSTANCIADA: CDE/024/2021*", de nueve de junio, en seis fojas.

17. Copia Certificada por la Secretaria del Consejo Distrital Electoral Uninominal 02 con cabecera en Huauchinango, Puebla, de bitácora de la bodega electoral, de diecisiete de junio en cinco fojas. ----------

18. Copia Certificada por la Secretaria del Consejo Distrital Electoral Uninominal 02 con cabecera en Huauchinango, Puebla, de "*ACTA CIRCUNSTANCIADA: MAYO 2021*" y escrito de solicitud, signado por la representante propietaria del Partido del Trabajo, de diecisiete de junio, en un total de seis fojas. ----------

19. Copia Certificada por la Secretaria del Consejo Distrital Electoral Uninominal 02 con cabecera en Huauchinango, Puebla, de trece constancias individuales de recuento, de fecha diecisiete de junio, en un total de quince fojas. ----------

20. Original de "*ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 02 CON CABECERA EN HUAUCHINANGO, DEL ESTADO DE PUEBLA; POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ASPECTOS PREVIOS A LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL*", de ocho de junio en diecisiete fojas. ----------

21. Original de Acuerdo identificado con la clave CDE-02/AC-009/21, signado por el Consejero Presidente y la Secretaria del Consejo Distrital Electoral Uninominal 02 con cabecera en Huauchinango, Puebla de once de junio en un total de diez fojas. ----------

22. Original de "Proyecto de Acta CDE-02-011/2021" signado por el Consejero Presidente y la Secretaria del Consejo Distrital Electoral Uninominal 02 con cabecera en Huauchinango, Puebla, de fecha doce de junio, en un total de dieciséis fojas. ----------

23. Copia simple del "*CONTROL DE ASISTENCIA SESIÓN PERMANENTE DE COMPUTO DISTRITAL DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 02*", de once de junio, en dos fojas. ----------

24. Originales de dice veinte certificaciones realizadas por el Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Puebla respecto de la documentación que en cada una de ellas se detalla, de veintisiete y treinta de junio respectivamente en un total de veinte fojas. ----------

25. Original de nueve actas de Jornada Electoral de la elección para las diputaciones locales del distrito uninominal 02 con cabecera en

Huauchinango, Puebla, debidamente descrita en el acuse de recibo de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en nueve fojas. ----------

26. Copias al Carbón de dos actas de la Jornada Electoral de la elección para las diputaciones locales del distrito uninominal 02 con cabecera en Huauchinango, Puebla, respecto de las casillas 608 C2 y 68 E1C1, en dos fojas. ----------

27. Original de ocho actas de Escrutinio y Cómputo de casilla de la elección para las diputaciones locales del distrito uninominal 02 con cabecera en Huauchinango, Puebla, debidamente descrita en el acuse de recibo de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en ocho fojas. ----------

28. Original de diez constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las diputaciones locales del distrito uninominal 02 con cabecera en Huauchinango, Puebla, debidamente descrita en el acuse de recibo de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en diez fojas. ----------

29. Copia al Carbón de tres constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las diputaciones locales del distrito uninominal 02 con cabecera en Huauchinango, Puebla, debidamente descrita en el acuse de recibo de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en tres fojas. ----------

30. Original de cuatro hojas de incidentes para de la elección para las diputaciones locales del distrito uninominal 02 con cabecera en Huauchinango, Puebla, debidamente descrita en el acuse de recibo de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en cuatro fojas. ----------

31. Copia al carbón de una hojas de incidentes para de la elección para las diputaciones locales del distrito uninominal 02 con cabecera en Huauchinango, Puebla, de la casilla 69 extraordinaria 1 contigua 1. ----------

32. Original de cuatro escritos de incidentes presentados por los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla, respecto de la elección para las diputaciones locales del distrito uninominal 02 con cabecera en Huauchinango, Puebla, debidamente descrita en el acuse de recibo de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en cuatro fojas. ----------

33. Copia simple de seis escritos de incidentes presentados por los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla, respecto de la elección para las diputaciones locales del distrito uninominal 02 con cabecera en Huauchinango, Puebla, debidamente descrita en el acuse de recibo de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en seis fojas. ----------

34. Original de escrito de protesta del escrutinio y cómputo respecto de la casilla 792 contigua 2, presentado por el representante del Partido de la Revolución Democrática ante la mesa directiva de casilla, en una foja. ----------

35. Copia al carbón de acta de Escrutinio y Cómputo de la casilla 68 Extraordinaria 1 de la elección para las diputaciones locales del

distrito uninominal 02 con cabecera en Huauchinango, Puebla, en una foja. ----------

III. PUEBAS A LAS QUE SE ALLEGÓ ESTE TRIBUNAL. ----------

36. Copia Certificada por el Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral de documento de la sesión permanente del Consejo Distrital Uninominal 02, con cabecera en Huauchinango en el Estado de Puebla, de doce de julio, en un total de veintiocho fojas.

37. Copia Certificada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del encarte respecto a la sección 595 del Distrito Electoral Uninominal 02 con cabecera en Huauchinango, Puebla, de dieciséis de julio en dos fojas. ----------

38. Disco compacto que contiene con el concentrado de resultados electorales de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las diputaciones locales capturadas por el Consejo Distrital electoral 02 con cabecera en Huauchinango, Puebla. ----------

39. Original de Instrumento Notarial mil novecientos setenta y seis, correspondiente a la notaría número cuatro, de nueve de junio en veintisiete fojas. ----------

IV. VALORACIÓN Y ADMISIÓN DE LAS PRUEBAS. ----------

Respecto a las señaladas en los numerales del **13** al **22, 24** al **31**, **36, 37** y **39,** se les concede valor probatorio pleno al ser documentales públicas según lo establecido en la fracción I del artículo 358 del CIPEEP. ----------

De las pruebas señaladas en los numerales del **2** al **10**, **23**, **32, 33** y **34** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 358 y 359 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, se les concede valor presuncional por tratarse de documentales privadas. ----------

Se tiene por ofrecida la **instrumental de actuaciones,** visible en el numeral **11**, la cual se valorará en el estudio del presente asunto, debido a su propia y especial naturaleza, analizando de manera exhaustiva las actuaciones y constancias que obran en el presente expediente. ----------

En lo que concierne a la indicadas en los apartados **1** y **37** se le concede valor presuncional al ser pruebas técnicas según lo establecido en el artículo 358 fracción III y 359 segundo párrafo. ------

Se admite la **presuncional** señalada en el numeral **12**, que se valora en su doble aspecto, consistiendo en la consecuencia que la ley o este Tribunal deducen de un hecho conocido o debidamente probado, para averiguar la verdad de otro desconocido. ----------

V. SE TIENE POR ADMITIDO el presente Juicio para Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía. ----------

VI. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ------

VII. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. ----------

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA

JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "*ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA*", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-134/2021.

ACTORA: JULIANA ISABEL JIMÉNEZ VÁZQUEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: CARLOS EVANGELISTA ANICETO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MMT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-134/2021.

ACTORA: JULIANA ISABEL JIMÉNES VÁZQUEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: CARLOS EVANGELISTA ANICETO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa, dictado** por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-134/2021.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA OFICIALÍA DE PARTES
28 AGO 2021
12:00hrs
RECIBIDO

ACTOR: JULIANA ISABEL JIMÉNEZ VÁZQUEZ Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: CARLOS EVANGELISTA ANICETO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a veintiocho de agosto de dos mil veintiuno[1]. ----------
VISTO, el estado procesal que guarda el presente asunto; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**:
I. SE TIENE POR ADMITIDO el presente Juicio para Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía. ----------
II. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS. ----------
Se le tiene a la parte actora ofreciendo las pruebas que a continuación se enlistan: ----------
1. La Instrumental de actuaciones. ----------
2. La presuncional legal y humana. ----------
Se le tiene a la autoridad responsable ofreciendo la prueba que a continuación se enlista: ----------
3. Copia certificada del acuerdo CG/AC-122/2021, contenido en un disco compacto no regrabable. ----------
III. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS. ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 358, fracción I y 359 párrafo primero, del CIPEEP, la prueba enlistada con el numeral **3** constituye una **documental pública** que se desahoga por su propia naturaleza. Por ende, se tiene por admitida y se le concede valor probatorio pleno, al ser un documento expedido por funcionarios electorales dentro del ámbito de su competencia, sin que exista prueba en contrario respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ella se refieren. ----------
Se tiene por ofrecida la **instrumental de actuaciones,** visible en el numeral **1**, la cual se valorará en el estudio del presente asunto, debido

---

[1] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

a su propia y especial naturaleza, analizando de manera exhaustiva las actuaciones y constancias que obran en el presente expediente. -- Se tiene por admitida la **presuncional** señalada en el numeral **2**, que se valora en su doble aspecto, consistiendo en la consecuencia que la ley o este Tribunal deducen de un hecho conocido o debidamente probado, para averiguar la verdad de otro desconocido. ----------

IV. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ----------

V. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. ----------

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe.----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-140/2021.

ACTOR: ROBERTO PONCIANO DURÁN HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ZARAGOZA, PUEBLA .

TERCERO INTERESADO: FERNANDO TOMAS CASTELAN VELÁZQUEZ

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY **FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-140/2021.

ACTOR: ROBERTO PONCIANO DURÁN HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ZARAGOZA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: FERNANDO TOMAS CASTELAN VELÁZQUEZ

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-140/2021.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
OFICIALÍA DE
PARTES
28 AGO 2021
12:00 hrs
RECIBIDO

ACTOR: ROBERTO PONCIANO DURÁN HERNÁNDEZ.

TERCERO INTERESADO: FERNANDO TOMAS CASTELAN VELÁZQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ZARAGOZA, PUEBLA.

Puebla, Puebla a veintiocho de agosto de dos mil veintiuno[1]. -----
VISTOS, 1) El oficio SGA/JUR/684/2021 de la misma fecha, signado por el Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por el que remite a esta ponencia copias certificadas de los datos de José Tobías Ramiro Haquet, entonces candidato a Presidente Municipal de Zaragoza, Puebla, postulado por el Partido Verde Ecologista, que se encuentra en el disco compacto que obra en poder de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, remitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, que contiene los Informes de Gastos Consolidados del Proceso Electoral Local dos mil veinte – dos mil veintiuno, solicitadas por la suscrita en proveído de veinticuatro de agosto. ----------
2) el estado procesal que guarda el presente asunto; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General

[1] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: --------

I. **TÉNGASE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado, remitiendo a esta ponencia la documentación de cuenta, en atención al proveído de veinticuatro de agosto realizado por la suscrita, todo lo cual se ordena agregar al expediente al rubro indicado para que surta lo efectos legales que en derecho correspondan. ----------

II. **SE TIENE POR ADMITIDO** el presente Juicio para Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía. ----------

III. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ----------

IV. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto.----------

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. ---------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-142/2021.

ACTORA: FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-142/2021.

ACTORA: FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES.

AUTORIDADE RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa, dictado** por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE**.

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-142/2021.

ACTOR: FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA OFICIALÍA DE PARTES
28 AGO 2021
12:00hrs
RECIBIDO

Puebla, Puebla a veintiocho de agosto de dos mil veintiuno[1]. ----------
VISTO, el estado procesal que guarda el presente asunto; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**:
I. SE TIENE POR ADMITIDO el presente Juicio para Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía. ----------
II. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS. ----------
Se le tiene a la parte actora ofreciendo las pruebas que a continuación se enlistan: ----------
1. La Instrumental de actuaciones. ----------
2. La presuncional legal y humana. ----------
Se le tiene a la autoridad responsable ofreciendo la prueba que a continuación se enlista: ----------
3. Copia certificada del acuerdo CG/AC-122/2021, contenido en un disco compacto no regrabable. ----------
III. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS. ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 358, fracción I y 359 párrafo primero, del CIPEEP, la prueba enlistada con el numeral **3** constituye una **documental pública** que se desahoga por su propia naturaleza. Por ende, se tiene por admitida y se le concede valor probatorio pleno, al ser un documento expedido por funcionarios electorales dentro del ámbito de su competencia, sin que exista prueba en contrario respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ella se refieren. ----------
Se tiene por ofrecida la **instrumental de actuaciones,** visible en el numeral **1**, la cual se valorará en el estudio del presente asunto, debido

[1] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

a su propia y especial naturaleza, analizando de manera exhaustiva las actuaciones y constancias que obran en el presente expediente. -- Se tiene por admitida la **presuncional** señalada en el numeral **2**, que se valora en su doble aspecto, consistiendo en la consecuencia que la ley o este Tribunal deducen de un hecho conocido o debidamente probado, para averiguar la verdad de otro desconocido. ----------

IV. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ----------

V. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. ----------

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-143/2021.

ACTORA: VERÓNICA MARÍA SOBRADO RODRÍGUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-143/2021.

ACTORA: VERÓNICA MARÍA SOBRADO RODRÍGUEZ .

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA OFICIALÍA DE PARTES
28 AGO 2021
12:00 hrs
RECIBIDO

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-143/2021.

ACTOR: VERÓNICA MARÍA SOBRADO RODRÍGUEZ.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a veintiocho de agosto de dos mil veintiuno[1]. ----------
VISTO, el estado procesal que guarda el presente asunto; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**:
I. SE TIENE POR ADMITIDO el presente Juicio para Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía. ----------
II. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS. ----------
Se le tiene a la parte actora ofreciendo las pruebas que a continuación se enlistan: ----------
1. La Instrumental de actuaciones. ----------
2. La presuncional legal y humana. ----------
Se le tiene a la autoridad responsable ofreciendo la prueba que a continuación se enlista: ----------
3. Copia certificada del acuerdo CG/AC-122/2021, contenido en un disco compacto no regrabable. ----------
III. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS. ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 358, fracción I y 359 párrafo primero, del CIPEEP, la prueba enlistada con el numeral **3** constituye una **documental pública** que se desahoga por su propia naturaleza. Por ende, se tiene por admitida y se le concede valor probatorio pleno, al ser un documento expedido por funcionarios electorales dentro del ámbito de su competencia, sin que exista prueba en contrario respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ella se refieren. ----------
Se tiene por ofrecida la **instrumental de actuaciones,** visible en el numeral **1**, la cual se valorará en el estudio del presente asunto, debido

[1] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

a su propia y especial naturaleza, analizando de manera exhaustiva las actuaciones y constancias que obran en el presente expediente. -- Se tiene por admitida la **presuncional** señalada en el numeral **2**, que se valora en su doble aspecto, consistiendo en la consecuencia que la ley o este Tribunal deducen de un hecho conocido o debidamente probado, para averiguar la verdad de otro desconocido. ----------

IV. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ----------

V. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. ----------

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-209/2021.

ACTORA: FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN.

TERCER INTERESADO. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-209/2021.

ACTORA: FRINE **SORAYA CÓRDOVA MORÁN.**

TERCER INTERESADO. **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ.**

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa, dictado** por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA OFICIALÍA DE PARTES
28 AGO 2021
12:00 hrs
RECIBIDO

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-209/2021.

ACTOR: FRINE SORAYA CORDOVA MORAN.

TERCERO INTERESADO: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUIZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
(CÓMPUTO SUPLETORIO DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 20 CON CABECERA EN PUEBLA).

Puebla, Puebla a veintiocho de agosto de dos mil veintiuno. ----------
VISTO, el estado procesal que guarda el presente asunto; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: ----------
I. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ----------
II. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. ----------
NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ----------
Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-053/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiséis de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-053/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: **NO EXISTE APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiséis agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA OFICIALÍA DE PARTES
26 AGO 2021
RECIBIDO

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-053/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla, a veintiséis de agosto de dos mil veintiuno[2]. ----------
VISTOS, 1) el oficio con número de control SGA/JUR/682/2021, signado por el Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, del veinticinco de agosto, mediante el cual turna a esta ponencia copia certificada de la resolución dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de los autos del expediente SCM-JRC-232/2021, todo lo cual consta en diecinueve fojas. ----------
2) el estado procesal que guardan los presentes autos; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 350, 355 y 366, del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 11 fracción I, 14 fracciones I y IX, 34, 38 fracciones I, IV inciso a), y X, 168, 183, 186, 187 y 189 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** ----------
I. TÉNGASE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el oficio de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña, todo lo cual se ordena agregar a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos legales que en derecho correspondan en el momento procesal oportuno. ----------
II. En atención a lo anterior se da **VISTA** al Pleno de este Organismo Jurisdiccional para que determine lo que enderecho corresponda. ----
III. SE TIENE POR ADMITIDO el presente Recurso de Apelación. ----
IV. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS. ----------
Se le tiene a la parte actora ofreciendo las pruebas que a continuación se enlistan: ----------
1. La Instrumental de actuaciones. ----------

---

[2] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

2. La presuncional legal y humana. ----------
Se le tiene a la autoridad responsable ofreciendo la prueba que a continuación se enlista: ----------
3. Copia certificada del acuerdo CG/AC-122/2021, contenido en un disco compacto no regrabable. ----------
V. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS. ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 358, fracción I y 359 párrafo primero, del CIPEEP, las pruebas enlistadas con el numeral **3**, constituye **documental pública** que se desahoga por su propia naturaleza. Por ende, se tiene por admitida y se le concede valor probatorio pleno, al ser un documento expedido por funcionarios electorales dentro del ámbito de su competencia, sin que exista prueba en contrario respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ella se refieren. ----------
Se tiene por ofrecida la **instrumental de actuaciones,** visible en el numeral **1**, la cual se valorará en el estudio del presente asunto, debido a su propia y especial naturaleza, analizando de manera exhaustiva las actuaciones y constancias que obran en el presente expediente. ----------
Se tiene por admitida la **presuncional** señalada en el numeral **2**, que se valora en su doble aspecto, consistiendo en la consecuencia que la ley o este Tribunal deducen de un hecho conocido o debidamente probado, para averiguar la verdad de otro desconocido. ----------
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ----------
Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. Dos firmas ilegibles rúbricas. **CONSTE**. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-124/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-124/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA OFICIALÍA DE PARTES
27 AGO 2021
12:00 hrs
RECIBIDO

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-124/2021.

PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA. **(TEPETZINTLA, PUEBLA).**

Puebla, Puebla, a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno. ----------
VISTO el estado procesal que guarda el presente asunto; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, IV y IX, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XVI, 340 fracción IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 361, 366, 367 y 373 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracción I, 34, 38 fracción II, IV inciso b), y XI, 132, 134, 157, 183, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: ----------
I. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ----------
II. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. -**NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** ----------
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, que da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-123/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-123/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-123/2021.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA OFICIALÍA DE PARTES
27 AGO 2021
12:00 hrs
RECIBIDO

PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA. **(CÓMPUTO SUPLETORIO DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 20 CON CABECERA EN PUEBLA).**

Puebla, Puebla, a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno. ----------
VISTO el estado procesal que guarda el presente asunto; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, IV y IX, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XVI, 340 fracción IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 361, 366, 367 y 373 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracción I, 34, 38 fracción II, IV inciso b), y XI, 132, 134, 157, 183, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: ----------
I. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ----------
II. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. **-NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** ----------
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, que da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-114/2021.

ACTOR: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-114/2021.

ACTOR: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
OFICIALÍA DE
PARTES
27 AGO 2021
12:00hrs
RECIBIDO

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-114/2021.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 07, CON CABECERA EN SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

Puebla, Puebla, a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno. ----------
VISTO el estado procesal que guarda el presente asunto; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, IV y IX, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XVI, 340 fracción IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 361, 366, 367 y 373 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracción I, 34, 38 fracción II, IV inciso b), y XI, 132, 134, 157, 183, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: ----------
I. SE TIENE POR ADMITIDO el presente Recurso de Inconformidad.
II. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ----------
III. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. ----------
NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ----------
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, que da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-048/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE HUACHINANGO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MMT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-048/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE HUACHINANGO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-048/2021.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA OFICIALÍA DE PARTES
27 AGO 2021
12:00hrs
RECIBIDO

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02 CON CABECERA EN HUAUCHINANGO, PUEBLA.

Puebla, Puebla a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno[1]. ----------
VISTO, el estado procesal que guarda el presente asunto; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, IV y IX, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XVI, 340 fracción IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 354 párrafo segundo, 355, 361, 366, 367 y 373 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracción I, 38 fracción II, III, IV incisos e), h), y XI, 132 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: ----------

I. DEL ANÁLISIS DEL ESCRITO RECURSAL DE LA PARTE ACTORA, SE LE TIENE OFRECIENDO LA SIGUIENTE PRUEBA: -

1. Copia simple de la certificación signada por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de libro de registro de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del asentamiento como Presidente Interino del Partido Político Fuerza por México en Puebla a nombre de José Villarreal Vaylón, de diecisiete de mayo, en una foja. ----------

II. PRUEBAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE CON SU INFORME CIRCUNSTANCIADO. ----------

2. Certificación del Encargado de Despacho de la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del Estado de disco magnético que contiene el acuerdo identificado con la clave CG/AC-105/2021, de ocho de julio. ----------

3. Copia Certificada por el Encargado de Despacho de la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del

[1] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

Estado del Acta final de escrutinio y cómputo final levantada en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de las elecciones para el Ayuntamiento derivada del recuento de casillas, de fecha trece de junio de dos mil veintiuno, en una foja. ----------

4. Copia Certificada del Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de seis actas de escrutinio y cómputo de las casillas 424B[2], 427B, 427C[3]1, 427 (ilegible), 428B, 428C1, de cinco de julio, en ocho fojas.

5. Certificación de Constancia de hechos por documento faltante, realizada por el Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Puebla de Actas de la Jornada, Hojas de Incidentes y Actas de Escrutinio y Cómputo, respectivamente, correspondientes a las casillas 423B,423C1, 423C2, 423C3, 424B, 424C1, 424C2,424E[4]1, 425B,426B, 426C1, 427B, 427C1, 427E1, 428B,428C1, 428E1, 428E1C1, 429B, 429E1, de fecha siete de julio, en sesenta fojas. -----

6. Certificación del Encargado de Despacho de la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del Estado de disco magnético que contiene el acuerdo identificado con la clave CG/AC-114/2021, de fecha ocho de julio. ----------

7. Certificación por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla del disco magnético que contiene el Acta de Sesión Permanente de nueve de junio identificado con el número IEE-53/2021, de fecha dieciséis de julio. ----------

8. Copia simple del escrito de denuncia presentado ante la Fiscalía General del Estado de Puebla, de diez de junio, en diez fojas. ---------

III. PUEBAS A LAS QUE SE ALLEGÓ ESTE TRIBUNAL: ----------

9. Original de escrito signado por el Presidente Interino del Partido Fuerza por México en Puebla mediante el cual precisa la elección que impugna, de fecha veintisiete de julio en una foja y su anexo en once fojas. ----------

10. Original de escrito y anexo signado por Gerardo Clara Castillo mediante el cual ratifica correo electrónico, de fecha cuatro de agosto, en tres fojas. ----------

11. Copia Certificada por el Encargado de Despacho de la Dirección Técnica del Secretariado de la Sesión Permanente de Cómputo del Distrito Electoral Uninominal 02 con cabecera en Huauchinango, de fecha nueve de junio, en veintiún fojas. ----------

12. Copia Certificada por el Encargado de Despacho de la Dirección Técnica del Secretariado del Acuerdo del Consejo Distrital Electoral Uninominal 02 con cabecera en Huauchinango del Estado de Puebla; por el que efectúa el cómputo final de diputados por el principio de mayoría relativa , declara la validez de la elección y la elegibilidad de la fórmula de diputados por dicho principio al Congreso del Estado; así como el cómputo distrital de la elección de diputados por el

---

[2] En lo consecuente la letra B se refiere a básica.
[3] En lo consecuente la letra C se refiere a contigua.
[4] En lo consecuente la letra E se refiere a extraordinaria.

principio de representación proporcional, de diez de agosto, en doce fojas. ----------

13. Copia Certificada por el Encargado de Despacho de la Dirección Técnica del Secretariado de Acta de Escrutinio y Cómputo Final del distrito electoral 07 con cabecera en San Martín Texmelucan, de fecha diez de junio, en una foja. ----------

IV. VALORACIÓN Y ADMISIÓN DE LAS PRUEBAS. ----------

Respecto a las señaladas en los numerales de la **2** a la **7** y de la **11** a la **13,** se les concede valor probatorio pleno al ser documentales públicas según lo establecido en la fracción I del artículo 358 del CIPEEP. ----------

De las pruebas señaladas en los numerales **1, 8, 9** y **10** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 358 y 359 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, se les concede valor presuncional por tratarse de documentales privadas. ----------

V. SE TIENE POR ADMITIDO el presente Recurso de Inconformidad. ----------

VI. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ------

VII. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. ----------

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "*ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA*", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-008/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMAL 09 CON CABECERA EN PUEBLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,** Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-008/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMAL 09 CON CABECERA EN PUEBLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,** Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

mmt

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-008/2021.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA OFICIALÍA DE PARTES
27 AGO 2021
12:00 hrs
RECIBIDO

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 09, CON CABECERA EN PUEBLA, PUEBLA.

Puebla, Puebla a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno[1].----------
VISTO, el estado procesal que guarda el presente asunto; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, IV y IX, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones II y XVI, 340 fracción IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 361, 366, 367 y 373 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracción I, 34, 38 fracción II, IV inciso h) y XI, 132, 134, 183, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:**----------

I. SE TIENE A LAS PARTES OFRECIENDO LAS SIGUIENTES PRUEBAS: ----------

PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA: ----------

1. Acuse de recibo del Consejo Distrital Electoral 09 en Puebla, de escrito presentado por el Representante de MORENA, en dos fojas. -

2. Copia simple de acta de comparecencia identificada con la Clave COMPARECENCIA/OE-001/2021 de fecha siete de junio, en dos fojas. ----------

3. Copia simple de acta circunstanciada de fecha siete de junio, identificada con la clave CDE09/020/2021, elaborada con motivo de la entrega-recepción de paquetes electorales, en tres fojas. ----------

4. Acuses de recibo del Consejo Distrital Electoral 09 en Puebla, de escritos de protesta de representantes de partidos políticos ante puntos de recuentos, de fechas nueve y diez de junio, en siete fojas.

5. Acuse de recibo de doce de junio, del Consejo Distrital Electoral 09 en Puebla, de escrito de solicitud de la base de datos correspondiente

[1] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

al Sistema de Captura de Resultados Electorales de las Actas de Escrutinio y Cómputo (SICREC), en una foja. ----------

6. Acuse de recibo de doce de junio, del Consejo Distrital Electoral 09 en Puebla, de escrito de solicitud de documentación electoral, en una foja. ----------

PRUEBAS APORTADAS POR EL TERCERO INTERESADO: -------

7. Presuncional. ----------

8. Instrumental de actuaciones. ----------

PRUEBAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE. -

9. Copias certificadas por el Secretario del Consejo Distrital Electoral Uninominal 09 con Cabecera en la Heroica Puebla de Zaragoza, del acuerdo CDE09/AC-011/21, en trece fojas. ----------

10. Certificación de interposición de recurso, auto de recepción, cédula de notificación y razón de fijación de fecha catorce de junio, signadas por el Secretario del Consejo Distrital Electoral Uninominal 09 con Cabecera en la Heroica Puebla de Zaragoza, en un total de cuatro fojas. ----------

11. Razón de retiro y certificación de interposición de escrito de tercero interesado, de fecha dieciséis de junio, signada por el Secretario del Consejo Distrital Electoral Uninominal 09 con Cabecera en la Heroica Puebla de Zaragoza, en dos fojas. ----------

12. Copias certificadas por el Secretario del Consejo Distrital Electoral Uninominal 09 con Cabecera en la Heroica Puebla de Zaragoza, del escrito de recurso de inconformidad y anexos, en cuarenta y seis fojas.

13. Copias certificadas por el Secretario del Consejo Distrital Electoral Uninominal 09 con Cabecera en la Heroica Puebla de Zaragoza, del Acta CDE-09-012/2021, en ochenta y una fojas. ----------

14. Copias certificadas por el Secretario del Consejo Distrital Electoral Uninominal 09 con Cabecera en la Heroica Puebla de Zaragoza de Constancias Individuales de Resultados Electorales de Recuento, en cincuenta y ocho fojas. ----------

15. Copias certificadas por el Secretario del Consejo Distrital Electoral Uninominal 09 Cabecera en la Heroica Puebla de Zaragoza, del Acta CDE09/AC-010/21, en doce fojas. ----------

16. Copias certificadas por el Secretario del Consejo Distrital Electoral Uninominal 09 con Cabecera en la Heroica Puebla de Zaragoza, del Acta Final de Escrutinio y Cómputo de la Elección de las Diputaciones Locales de Representación Proporcional; Acta Final de Escrutinio y Cómputo de la Elección de las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, en cuatro fojas. ----------

17. Copias simples de acuse de recibo de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado, de escrito de acreditación de representantes de MORENA ante Consejos Distritales y anexo, en cuatro fojas. ----------

18. Acta CDE-09-012/2021 de sesión permanente de cómputo del Distrito Electoral Uninominal 09 con Cabecera en la Heroica Puebla de Zaragoza, en ochenta fojas. ----------

19. Acuerdo CDE09/AC-011/21 por el que se efectúa el cómputo final de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, declara la validez de la elección y la elegibilidad de la fórmula de Diputados por dicho principio al Congreso del Estado; así como el cómputo distrital de la

elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, en once fojas. ----------

20. Documentación Electoral contenida en los expedientes de casillas del Distrito Electoral Uninominal 09, con Cabecera en la Heroica Puebla de Zaragoza, remitida mediante oficio IEE/SE-787/2021, y que se detalla en el control de recepción respectivo, elaborado por la Oficialía de Partes del Tribunal. ----------

PRUEBAS QUE SE ALLEGARON AL EXPEDIENTE DERIVADO DE LOS REQUERIMIENTOS: ----------

21. Cuarenta y cuatro Listados Nominales de electores definitivos con fotografía para las elecciones federal y local del seis de junio, de las secciones 946, 950, 952, 954, 974, 978, 1009, 1010, 1030, 1033, 1046, 1051, 1094, 1096 y 1128 remitidos mediante oficio INE/09JDE/VE/VS/992/2021. ----------

22. Constancias Individuales de Recuento de las casillas 325C11, 326C4, 330C2, 951C4, 953B, 980C1, 1033C1, 1061C4 y 1062C3, en nueve fojas. ----------

23. Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para Diputaciones Locales del Distrito Electoral Uninominal 09 con Cabecera en Puebla de Zaragoza, de once de junio, en una foja. ----------

24. Memoria USB, color plata marca Stylostech, con capacidad de dieciséis Gigabytes que contiene cinco archivos de audio tipo M4A; identificados con los nombres: *"Inicio de sesión 09-06-21. Parte 1"; "reinicio de sesión 10-06-10. Parte 3"; "reinicio de sesión 10-06-21 parte 4"*; *"reinicio de sesión 11-06-21. Parte 5"* y *"sesión 09-06-21. Parte 2"*, los cuales tienen una duración de treinta y cuatro minutos con cincuenta y ocho segundos; dos horas con un minuto y cincuenta y cuatro segundos; una hora con cincuenta y un minutos y treinta y cuatro segundos; una hora cincuenta y seis minutos y once segundos; así como ocho minutos con treinta y cinco segundos respectivamente; relativos al desarrollo de la sesión permanente de Cómputo Distrital del Consejo Distrital Electoral 09 con Cabecera en la Heroica Puebla de Zaragoza. ----------

25. Copias al carbón de Constancias Individuales de Resultados Electorales de Puntos de Recuento de la Elección para las Diputaciones Locales de las Casillas 327 Especial, 1033 C2 y 328 C3; Copia al carbón de Acta de escrutinio y cómputo de Casilla 327 Especial para las Diputaciones Locales de Representación Proporcional; Copia al Carbón de Acta de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales de las Casillas 1033 C2: 328 C3, en seis fojas, remitidas por el Partido Acción Nacional mediante escrito de catorce de julio en cumplimiento a un requerimiento. --------

26. Copias al carbón del Acta de la Jornada Electoral y Hoja de Incidentes de la Casilla 327 Especial y Copia al Carbón de Acta de Jornada Electoral identificada como 009 C2, en tres fojas, remitidas por el Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito de diecinueve de julio en cumplimiento a un requerimiento. ----------

27. Cincuenta y dos Listados Nominales de electores definitivos con fotografía para las elecciones federal y local del seis de junio, de las secciones 325, 327, 328, 329 y 339; Copias certificadas del Listado Nominal de la Sección 328 C2 con la leyenda "Voto 2021"; Relación

de las y los representantes de los partidos políticos/candidaturas independientes ante las Mesas Directivas de Casillas y Acta de Electores en tránsito para Casillas Especiales pertenecientes a la casilla 327 Especial; remitidos mediante oficio INE/JDE10-PUE/VE/1607/2021. ----------

28. Copias Certificadas del Encarte del Distrito Electoral Local 09 con cabecera en la Heroica Puebla de Zaragoza, en quince fojas. ----------

29. Seis Listados Nominales de electores definitivos con fotografía para las elecciones federal y local del seis de junio, de la sección 334; remitidos mediante oficio INE/JDE10-PUE/1822/2021. ----------

30. Copias certificadas de la resolución de fecha diecinueve de agosto, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Ciudad de México en el Expediente SCM-JDC-1772/2021, en veintiséis fojas. ----------

31. Disco compacto con certificación realizada por el Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral de fecha veinte de agosto, del concentrado de resultados electorales de las constancias individuales de punto de recuento de la elección para las diputaciones locales capturadas por el Consejo Distrital Electoral 09 con Cabecera en la Heroica Puebla de Zaragoza. ----------

32. Copia simple de constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa de la casilla 1033B, en una foja. ----------

II. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS. ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 358, fracción I y 359, párrafo primero del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, las pruebas señaladas en los numerales **1, 4 a 6, 9 a 16, 18 a 23 y de la 25 a la 31,** se tienen por admitidas y se les concede valor probatorio pleno al ser documentales públicas. ----------

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 358, fracción II y 359 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, las pruebas señaladas en los numerales **2, 3,17 y 32**, se tienen por admitidas y les concede valor probatorio presuncional al tratarse de documentales privadas.----------

Por su parte, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 358, fracción III y 359 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la prueba enlistada con el numeral **24**, se tiene por admitida y se le concede valor probatorio presuncional al tratarse de una prueba técnica. ----------

En lo referente a la prueba indicada con el numeral **7**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 358, fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se tiene por admitida y se tomará en cuenta al momento de dictar sentencia. -

Por último, en lo atinente a la prueba señalada en el numeral **8** del listado correspondiente, se tiene por admitida en atención a su propia y especial naturaleza, y será tomada en cuenta al momento de dictar el fallo correspondiente. ----------

III. SE TIENE POR ADMITIDO el presente Recurso de Inconformidad.

IV. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ----------

V. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. ----------

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-009/2021.

ACTORES: PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REVOLUCIONARIO INSTITUTCIONAL.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 09 CON CABECERA EN PUEBLA, PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-009/2021.

ACTORES: PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMÓCRATICA, REVOLUCIONARIO INSTIRUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CO0NSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 09 CON CABECERA EN PUEBLA, PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que Acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-009/2021.

PARTE ACTORA: PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA OFICIALÍA DE PARTES
27 AGO 2021
12:00hrs
RECIBIDO

TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 09 CON CABECERA EN PUEBLA, PUEBLA.

Puebla, Puebla a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno[1].----------
VISTO, el estado procesal que guarda el presente asunto; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, IV y IX, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones II y XVI, 340 fracción IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 361, 366, 367 y 373 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracción I, 34, 38 fracción II, IV inciso h) y XI, 132, 134, 183, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:**----------

I. SE TIENE A LAS PARTES OFRECIENDO LAS SIGUIENTES PRUEBAS. ----------

PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA: ----------

1. Imagen de una Constancia Individual de Recuento de la Elección para las Diputaciones Locales de la Casilla 327 Especial, visible a foja 7 de su escrito inicial. ----------

2. Actas de Recuento para la elección de Diputaciones Locales levantadas en el Consejo Distrital Electoral, en fechas nueve y diez de junio y Actas de Jornada Electoral. ----------

3. Encarte, a consultarse en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. ----------

PRUEBAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE.--

4. Copias certificadas por el Secretario del Consejo Distrital Electoral Uninominal 09 con Cabecera en la Heroica Puebla de Zaragoza, del acuerdo CDE09/AC-011/21, en trece fojas. ----------

5. Certificación de interposición de recurso, auto de recepción, cédula

---

[1] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

de notificación y razón de fijación de fecha catorce de junio, signadas por el Secretario del Consejo Distrital Electoral Uninominal 09 con Cabecera en la Heroica Puebla de Zaragoza, en un total de cuatro fojas. ----------

6. Razón de retiro y Certificación de interposición de escrito de tercero interesado, de fecha dieciséis de junio, signada por el Secretario del Consejo Distrital Electoral Uninominal 09 con Cabecera en la Heroica Puebla de Zaragoza, en dos fojas. ----------

7. Copias certificadas por el Secretario del Consejo Distrital Electoral Uninominal 09 con Cabecera en la Heroica Puebla de Zaragoza, del escrito de recurso de inconformidad en cuarenta y tres fojas. ----------

8. Copias certificadas por el Secretario del Consejo Distrital Electoral Uninominal 09 con Cabecera en la Heroica Puebla de Zaragoza, del Acta CDE-09-012/2021, en ochenta y un fojas. ----------

9. Copias certificadas por el Secretario del Consejo Distrital Electoral Uninominal 09 con Cabecera en la Heroica Puebla de Zaragoza, de Constancias Individuales de Resultados Electorales de Punto de Recuento, en ciento sesenta fojas. ----------

10. Copias certificadas por el Secretario del Consejo Distrital Electoral Uninominal 09 con Cabecera en la Heroica Puebla de Zaragoza, del Acta CDE09/AC-010/21, en doce fojas. ----------

11. Copia simple del oficio CDE-PAN/RP-CG-IEE/173/2021, signado por el Representante del Partido Acción Nacional, mediante el cual solicita la sustitución de representante propietario en el Consejo Distrital 09 en la Heroica Puebla de Zaragoza, en una foja. ----------

12. Copia simple de escrito signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, mediante el cual solicita la sustitución de representante suplente en el Consejo Distrital 09 en la Heroica Puebla de Zaragoza, en dos fojas.--

13. Documentación Electoral contenida en los expedientes de casillas del Distrito Electoral Uninominal 09, con cabecera en la Heroica Puebla de Zaragoza, remitida mediante oficio IEE/SE-788/2021, y que se detalla en el control de recepción respectivo, elaborado por la Oficialía de Partes de este Tribunal. ----------

II. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS. ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 358, fracción I y 359, párrafo primero del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, las pruebas señaladas en los numerales **3 a 10 y 13,** se tienen por admitidas y se les concede valor probatorio pleno al ser documentales públicas. ----------

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 358, fracción II y 359 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, las pruebas señaladas en los numerales **1, 11 y 12**, se tienen por admitidas y les concede valor probatorio presuncional al tratarse de documentales privadas.----------

Por último, no obstante que la parte actora señala en su escrito de demanda que adjunta las Actas de Jornada Electoral y actas de recuento de las casillas -identificada en el numeral **2** del listado correspondiente-, en las que refiere que se presentaron irregularidades consistentes en error o dolo; recepción de la votación por personas no autorizadas y la emisión del sufragio por personas

que no aparecen en los Listados Nominales, así como presión en el electorado, éste **OMITIÓ ACOMPAÑARLAS A SU DEMANDA** por lo que, en términos de lo dispuesto en el artículo 357 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es que se tienen por **NO ADMITIDAS**. ----------

III. SE TIENE POR ADMITIDO el presente Recurso de Inconformidad.

IV. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ----------

V. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. ----------

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-003/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 04, CON CABECERA EN ZACAPOAXTLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-003/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 04, CON CABECERA EN ZACAPOAXTLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-003/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 04, CON CABECERA EN ZACAPOAXTLA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
OFICIALÍA DE
PARTES
27 AGO 2021
12:00 hrs
RECIBIDO

Puebla, Puebla, a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno. ----------
VISTO el estado procesal que guarda el presente asunto; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, IV y IX, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XVI, 340 fracción IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 361, 366, 367 y 373 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracción I, 34, 38 fracción II, IV inciso b), y XI, 132, 134, 157, 183, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: ---
I. SE TIENE POR ADMITIDO el presente Recurso de Inconformidad.
II. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ----------
III. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. **-NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** ----------
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, que da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-004/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 04 CON CABECERA EN ZACAPOAXTLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-004/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 04 CON CABECERA EN ZACAPOAXTLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-004/2021.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA OFICIALÍA DE PARTES
27 AGO 2021
12:00 Hrs
RECIBIDO

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 04, CON CABECERA EN ZACAPOAXTLA.

Puebla, Puebla a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno[1]. --- **VISTOS, 1)** el oficio IEE/PRE-3224/2021, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en dos fojas, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el veintiséis de agosto a las dieciocho horas con diez minutos. ----------
2) el estado procesal que guarda el presente asunto; y: ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, IV y IX, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XVI, 340 fracción IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 361, 366, 367 y 373 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracción I, 34, 38 fracción II, IV inciso b), y XI, 132, 134, 157, 183, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: ----------
I. Con el oficio de cuenta **TÉNGASE** al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, dando cumplimiento al requerimiento realizado por la suscrita mediante proveído de veinticinco de agosto, el cual se ordena agregar al expediente al rubro indicado para que surta lo efectos legales que en derecho correspondan. ----------
II. SE TIENE POR ADMITIDO el presente Recurso de Inconformidad. ----------
III. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se

---

[1] En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ----------

IV. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. ----------

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-126/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-126/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-126/2021.

PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
(SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA).

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA OFICIALÍA DE PARTES
27 AGO 2021
12:00h.
RECIBIDO

Puebla, Puebla, a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno. ----------
VISTO el estado procesal que guarda el presente asunto; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, IV y IX, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XVI, 340 fracción IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 361, 366, 367 y 373 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracción I, 34, 38 fracción II, IV inciso b), y XI, 132, 134, 157, 183, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: ----------
I. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ----------
II. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. **-NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** ----------
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, que da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARÍANA PÉREZ ROJAS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-125/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-125/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesion de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-125/2021.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA OFICIALÍA DE PARTES
27 AGO 2021
12:00 hrs
RECIBIDO

PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA. **(JOLALPAN, PUEBLA).**

Puebla, Puebla, a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno. ----------
VISTO el estado procesal que guarda el presente asunto; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, IV y IX, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XVI, 340 fracción IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 361, 366, 367 y 373 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracción I, 34, 38 fracción II, IV inciso b), y XI, 132, 134, 157, 183, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: ----------
I. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ----------
II. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. -**NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** ----------
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, que da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-017/2021.

ACTOR: PARTIDO ACCION NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA DE PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE HUAUCHINANGO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

lans

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-017/2021.

ACTOR: PARTIDO ACCION NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA DE PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE HUAUCHINANGO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-017/2021.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA OFICIALÍA DE PARTES
27 AGO 2021
12:00 hrs
RECIBIDO

TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIZANZA DE PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO, PUEBLA.

Puebla, Puebla a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno[1]. ----
VISTO el estado procesal que guarda el presente asunto; y ------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, IV y IX, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XVI, 340 fracción IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 361, 366, 367 y 373 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracción I, 34, 38 fracción II, IV inciso b), y XI, 132, 134, 157, 183, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: ----------
I. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ----------
II. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. ----------
NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL

[1] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. ---------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-053/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-053/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-A-052/2021

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-053/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA OFICIALÍA DE PARTES
28 AGO 2021
12:00 hrs
RECIBIDO

Puebla, Puebla a veintiocho de agosto de dos mil veintiuno. ----------
VISTO, el estado procesal que guardan los presentes autos; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 28, 54, 166, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 11, 14, 38, 152, 184, 185, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA:**----------
I. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ----------
II. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. ----------
NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ----------
Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. Dos firmas ilegibles rúbricas. **CONSTE**. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-006/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 23 CON CABECERA EN ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MMT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-006/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 23 CON CABECERA EN ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MMT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-006/2021.

RECURRENTE: MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 23, CON CABECERA EN ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
29 AGO 2021
16 HRS
ACTUARÍA

Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla a veintinueve de agosto de dos mil veintiuno.

El Secretario Instructor da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt con el estado procesal que guardan los actos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Admisión. Se tiene por **admitido** el recurso de inconformidad.

II. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, **se declara cerrada la instrucción** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

III. Se solicita a la **Magistrada Presidenta convocar** a **sesión pública** para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Idamis Pastor Betancourt del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario Instructor, que da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIO INSTRUCTOR

JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ NOGUEZ

ICPDL

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-063/2021.

ACTOR: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

mmt

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-063/2021.

ACTOR: PARTIDO ENCUENTRO SOCIALIDARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
29 AGO 2021
16 HRS.
ACTUARÍA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-063/2021

RECURRENTE: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla a veintinueve de agosto de dos mil veintiuno.

El Secretario Instructor da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt con el estado procesal que guardan los actos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI ,134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; la Magistrada Electoral **acuerda**;

I. Admisión. Se tiene por **admitido** el presente recurso de apelación.

II. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, **se declara cerrada la instrucción** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a Derecho.

III. Se solicita a la **Magistrada Presidenta a convocar** a **sesión pública** para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Idamis Pastor Betancourt del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario Instructor José Carlos González Noguez, que da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIO INSTRUCTOR

JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ NOGUEZ

FCMG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-074/2021.

DENUNCIANTE: ISMAEL FERMIN BERNARDO.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA PUEBLA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MMT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-074/2021.

DENUNCIANTE: ISMAEL FERMIN BERNARDO.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA PUEBLA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
29 AGO 2021
16 HRS
ACTUARÍA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-074/2021.

DENUNCIANTE: ISMAEL FERMÍN BERNARDO.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, PUEBLA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintinueve de agosto de dos mil veintiuno.

El Secretario Instructor, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt con el estado procesal que guardan los actos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 y 410 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI ,134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; la Magistrada Instructora **acuerda**;

I. Admisión. Se tiene por **admitido** el presente asunto especial.

II. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, **se declara cerrada la instrucción** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

III. Solicita. A la **Magistrada Presidenta convocar** a **sesión pública** para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Idamis Pastor Betancourt del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario Instructor, que da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIO INSTRUCTOR

JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ NOGUEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-005/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 23, CON CABECERA EN ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-005/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 23, CON CABECERA EN ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
29 AGO 2021
16 HRS
ACTUARÍA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-005/2021.

RECURRENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 23, CON CABECERA EN ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla a veintinueve de agosto de dos mil veintiuno.

El Secretario Instructor da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt con el estado procesal que guardan los actos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Admisión. Se tiene por **admitido** el recurso de inconformidad.

II. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, **se declara cerrada la instrucción** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

III. Se solicita a la **Magistrada Presidenta convocar** a **sesión pública** para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Idamis Pastor Betancourt del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario Instructor, que da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIO INSTRUCTOR

JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ NOGUEZ

ICPDL